

Ejecutivo 2021-00419-00

Al despacho de la señora Juez, la anterior demanda que fue recibida el día 27 de julio de 2021.
Bucaramanga, **1 1 AGO 2021**


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **1 1 AGO 2021**

Revisada la demanda instaurada por SOLUCIONES PARA CRECER S.A.S contra GUILLERMINA ACEVEDO ROMERO, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Debe aclarar las pretensiones y los hechos, por cuanto no coincide lo consignado en el título valor con lo dicho en la demanda; indica que se fijó la suma de \$267.514 a 36 cuotas, lo que equivale a \$9.630.504 y en el pagare se indica \$9.678.668.
De lo anterior se advierte que en la cuota mensual de \$267.514 se incluye capital e intereses, luego no puede sobre dicho valor solicitar el pago de intereses moratorios. Debe establecer de la cuota mensual, cuanto corresponde a capital y cuanto a intereses.
- Lo solicitado en las pretensiones sobre las 6 cuotas por valor de \$267.514 más el capital acelerado por \$3.409.545, arroja la suma de \$5.014.629 que no concuerda con el capital.
- Debe corregir las pretensiones 7, 9, y 11, por cuanto todas se refiere a la cuota No. 3.
- Debe aclarar la pretensión 17 respecto a los intereses corrientes, para indicar a que tasa fueron liquidados, sobre que sumas se liquidó y a que periodos corresponden.
- Debe indicar sobre qué valor se liquida la sanción del 20% la pretensión 17

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva instaurada por SOLUCIONES PARA CRECER S.A.S contra GUILLERMINA ACEVEDO ROMERO.

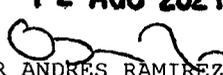
SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.), y que de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del Art. 89 del mismo estatuto procesal, deberá allegarse la demanda y subsanación como mensaje de datos.

CUARTO: Reconocer a la Dra. LINDA ESTEFANYA MALLAMA ESCOBAR como apoderada judicial de la sociedad SOLUCIONES PARA CRECER S.A.S, en los términos y para los efectos en el poder conferido.

Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. <u>065</u> HOY,
1 2 AGO 2021
 OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO